

263
da. Que no siendo el objeto de la Comisión del
Sr. de Ayacabo que se apremia a' dho. Intercedor y
demás q' se han introducido en la dha. Comisión
por el Señalamiento q' se les hizo por la última Comi-
sión, y si por lo q' de sus Vulturas se combiniere
los mismos a' pagar interim se debe lo q' legítima-
mente les corresponde, fundado el Ayuntamiento
en este contrato, dese seguir el apremio hasta q'
lo Realice, suplicando al Sr. Gobernador Presidente
q' en caso necesario adapte los medios para que
verbalmente se justifique y pruebe en efecto en
Justicia su anterior acuerdo, todo ello sin perjuicio
de q' se traigan en este acto los antecedentes y expe-
dientes q' obran sobre las repetidas ternas del Albu-
jon, y con vista de ellos disponga la Ciudad el q' pare-
al Diputado Perpetuo del Conun D. Fr. de Paula
Excmo para q' informe según su estado q' esto q'
combiniere practicare: y luego q' lo verifique ante-
dolo presente a' dho. Sr. Gobernador se cite a' Cabildo p.
el día q' su vista tenga a' bien

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante nos el
Excmo. Mayor de q' damos fe=

Juan Campes

Jopetel

Juan Est. Domest

Juan Moares

Cabildo Ordinario en la M. A. y M. A. Ciudad de Casta

